

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO	05001400301720200036100
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADO	DANIRIAM DEL SOCORRO OSSA TORRES CARLOS ALBERTO ESPINAL HENAO CLAUDIA PATRICIA ESPINAL HENAO
ASUNTO	INCORPORA CITACIONES PERSONALES-AUTORIZA NOTIFICACIÓN POR AVISO

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la comunicación personal enviada a la parte demandada conforme al artículo 291 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que la parte demandada a la fecha no se ha comunicado con el Despacho para notificarse personalmente del mandamiento de pago, es por lo que se autoriza a la parte actora a realizar la notificación por aviso conforme lo establece el artículo 292 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, enviándosele a los demandados copia de la providencia a notificar, el traslado de la demanda y haciéndole la advertencia que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de la notificación y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Igualmente se le advierte que con la notificación se le debe informar a la parte demandada, la dirección, teléfono y correo electrónico del Despacho Judicial, el cual es cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o Celular 3135320127.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ